

rizados a firmar y despachar la correspondencia y a resolver los asuntos que le confie el Secretario de Estado.

Artículo 2. — En caso de ausencia de un Secretario de Estado, lo sustituirá en sus funciones el Sub-Secretario de Estado o los Sub-Secretarios de Estado correspondientes.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y cuatro (24) días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Cancelación del exequátur del Sr. Rafael Pons como Cirujano Dentista.
G. O. No. 4586 del 28 de Junio de 1933.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 773.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, párrafo 3o., de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo 34 de la Ley de Sanidad,

DECRETO:

Art. Unico:— Queda cancelado el exequátur que autorizaba al Señor Rafael Pons a ejercer la profesión de Cirujano Dentista en el territorio de la República.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevallier,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Agustín Aristy,
Secretario de Estado de Sanidad,
Beneficencia y Obras Públicas.